

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**217****MURCIA NÚMERO 8****EDICTO**

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 757 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Mercedes Molina Balsalobre, contra “Alta Gestión SAETT”, “Cableeuropa, Sociedad Anónima”, Fondo de Garantía Salarial y “Cableeuropa, Sociedad Anónima Unipersonal” (“ONO”), sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

**Parte dispositiva:**

Acuerdo: admitir la demanda presentada.

Señalar para el día 29 de enero de 2013, a las diez cuarenta y cinco horas, para la celebración del acto de conciliación, ante la secretaria judicial, y a las once horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

Citar a las partes en legal forma, con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la secretaria judicial, en el primer caso, y el magistrado-juez, en el segundo, tener a la actora por desistida de su demanda, y si se tratase de la demandada, no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando estos sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a las mercantiles demandadas para los medios ordinario y, además simultáneamente y “ad cautelam”, por medio de edictos.

A los otrosíes: sobre la prueba de interrogatorio, cítese a los legales representantes de las mercantiles demandadas, las cuales deberán comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada, para absolver posiciones en nombre de aquella, bajo apercibimiento de poder ser tenidos por confesas en caso de incomparecencia, sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y, en su caso, el magistrado-juez acordar su admisión (artículo 87 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Alta Gestión SAETT”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Murcia, a 22 de noviembre de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/39.082/12)

